



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LITTLE CAESARS REÑACA

DFZ-2024-879-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Carolina Silva Santelices	
Elaborado	Pía Aravena Bustos	

ABRIL 2024



1	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	2
2	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	3
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	3
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	3
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	3
3.3	Revisión Documental	3
4	HECHOS CONSTATADOS.....	4
4.1	Manejo de emisiones acústicas.....	4
5	CONCLUSIONES	6
6	ANEXOS.....	6

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

Identificación de la Unidad Fiscalizable: LITTLE CAESARS REÑACA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación.
Región: Valparaíso.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avda. Almirante Borgoño N° 14768, local 1, Reñaca
Provincia: Valparaíso.	
Comuna: Viña del Mar.	
Titular de la unidad fiscalizable: PREMIER CAESARS CHILE SPA	RUT o RUN: 76.450.824-6
Domicilio titular: Avda. Almirante Borgoño N° 14768, local 1, Reñaca	Correo electrónico: jguardia@premiercaesars.cl
	Teléfono: -----
Identificación representante legal: Diego Rabello (Encargado de Local)	RUT o RUN: 20.637.509-4
Domicilio representante legal: Av. Borgoño N° 25.777, Concón	Correo electrónico: jguardia@premiercaesars.cl
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/año	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1.	NE ¹	38/2011	11-11-2011	MMA ²	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146, de 1997, del ministerio secretaría general de la presidencia	Sin Observaciones

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción		
		N° Denuncia	Región	Año
X	No programada	459	V	2023
		467	V	2023

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Manejo de emisiones acústicas

3.3 Revisión Documental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo revisor	Observaciones
1.	I. Municipalidad de Viña del Mar, Ord. N°000791 del 24 de agosto del 2023.	Documento remitido por la denunciante para complementar los hechos que indica.	SMA	Documento adjunto en anexo 1 del presente informe.
2.	Vinise Electricidad, Formulario de construcción de empalmes de fecha 16 de noviembre del 2023.	Documento aportado por el titular en la actividad de inspección del 22 de noviembre del 2023. (Anexo 3)	SMA	Documento adjunto en anexo 4 del presente informe.

¹ NE: Norma de Emisión

² MMA: Ministerio del Medio Ambiente.



4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 Manejo de emisiones acústicas.

Número de hecho constatado: 1

Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la tabla 4.4. del presente informe técnico.

Exigencias:

D.S. N°38/2011 MMA Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146, de 1997

- ❖ **Artículo 7.** *Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:*

Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

- ❖ **Artículo 9.** *Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:*
- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)*
 - NPC para Zona III de la Tabla 1*

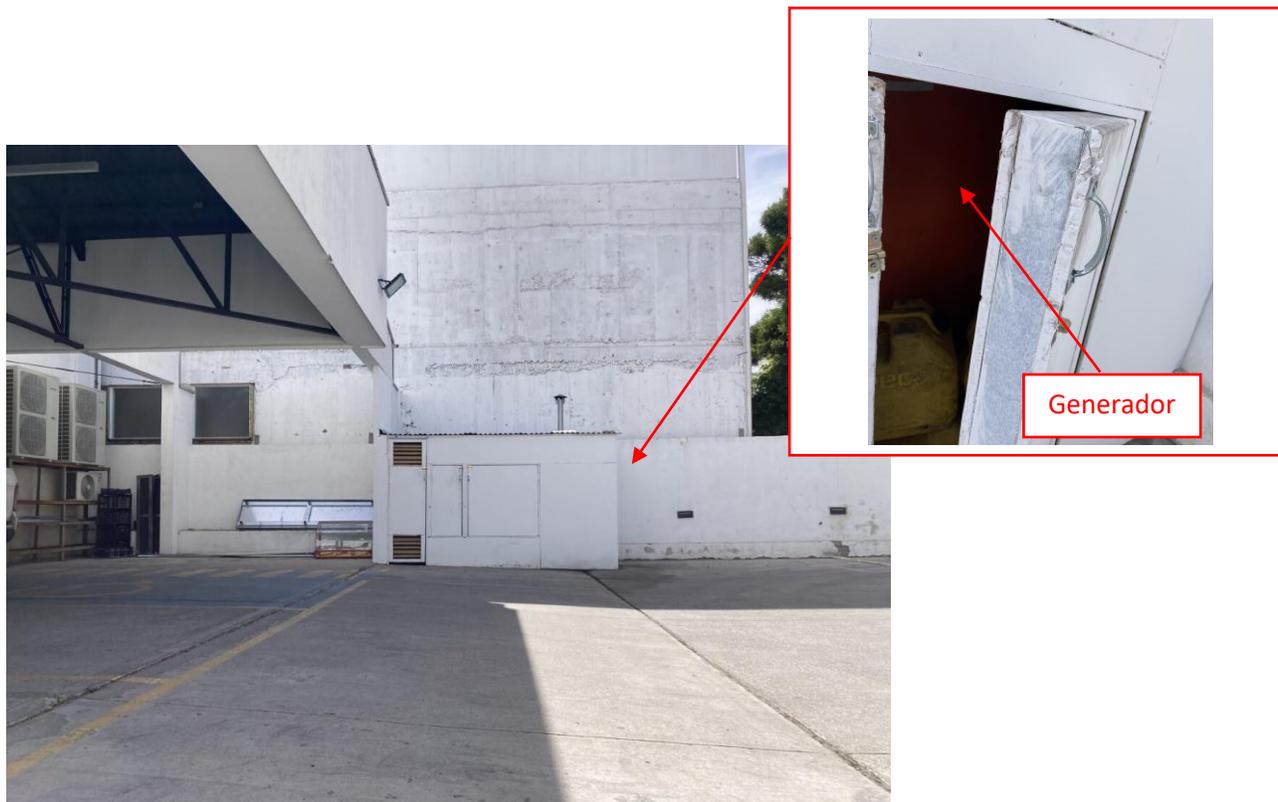
Hechos constatados y examen de información:

- Esta SMA recibió denuncias ciudadanas por ruidos que provienen desde un generador eléctrico localizado en el patio trasero de la pizzería "Little Caesars", ubicado en el local 1 del centro comercial de Avda. Almirante Borgoño N°14728, en Reñaca. En una de las denuncias, se adjuntó como complemento el Ord. N°000791 del 24 de agosto del 2023, emitido por la I. Municipalidad de Viña del Mar (Anexo 1) el cual da respuesta a una consulta de transparencia y de lo señalado en el documento se extrae que, si bien no es competente en las materias denunciadas, dicho municipio efectuó acciones de fiscalización a la fuente, verificando que dado que el funcionamiento de los hornos eléctricos para la cocción de los alimentos presentaron fallas por falta de potencia eléctrica, se tuvo que instalar un generador de potencia de 2.500 kw. Además, efectuaron mediciones de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) y arrojó valores sobre los límites establecidos en la norma de emisión para zona II en horario nocturno, sin embargo, no se especifica la metodología ni tampoco el equipo sonómetro utilizado junto con sus respectivos certificados de calibración.
- Esta SMA programó una fiscalización a la fuente denunciada, por lo que se contactó a los denunciados para efectuar actividades de medición de ruidos, sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de ellos, tanto vía telefónica como por el Sistema Electrónico de denuncias de esta SMA ("SIDEN"), por lo que no se pudo ejecutar dichas actividades. (Anexo 2)



3. Esta SMA se constituyó en la fuente denunciada el 22 de noviembre del 2023 y los hechos constatados se registraron en el acta de inspección de la misma fecha y se notificó el 27 de noviembre del 2023 por correo electrónico (anexo 3). De los hechos constatados se extrae lo siguiente:
 - a. El titular señaló que el generador eléctrico localizado en la zona posterior del local, en el sector de estacionamientos, se encuentra fuera de uso y que hace 1 semana se realizó el empalme a la energía eléctrica, mostrando el certificado de construcción de empalme de fecha 16 de noviembre del 2023. (Anexo 4)
 - b. Se constató que el lugar de emplazamiento del dispositivo, observando que se ubica dentro de un gabinete de madera, de doble panel, con techo de zinc y una chimenea para el escape de combustión y celosías de madera en puerta. Se constató que el equipo no se encontraba en funcionamiento. (Fotografía 1)

Registros



Fotografía 1.	Fecha: 22-11-2023	
Coordenadas Datum WGS84 Huso 19S	Norte: 6.349.196	Sur: 262.252
Descripción del medio de prueba: Vista del gabinete de madera con techo de zinc y chimenea, en cuyo interior se encuentra el generador eléctrico.		



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron concluir lo siguiente:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Conclusión
4.1	Manejo de emisiones acústicas	No se pudo realizar la actividad de medición de ruido dado que no se estableció contacto con los denunciante. En la inspección se constató que la fuente generadora de ruidos, que era un generador eléctrico, no está operativa y ya no se utilizará porque el titular ya está conectado a la red eléctrica, por lo que los hechos denunciados ya no persisten.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1.	I. Municipalidad de Viña del Mar, Ord. N°000791 del 24 de agosto del 2023
2.	Registro de intento de comunicación con denunciante.
3.	Acta de inspección ambiental de fecha 22 de noviembre del 2023.
4.	Vinise Electricidad, Formulario de construcción de empalmes de fecha 16 de noviembre del 2023

